Expediente: **4855/26**
Carátula: **DIAZ HECTOR FLORENCIO C/ DIAZ VERONICA MARISA S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **07/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ, VERONICA MARISA-DEMANDADO
90000000000 - PEREYRA, LEILA-DEMANDADO
30648815758916 - JUZG. PAZ GARMENDIA -
90000000000 - DIAZ, HECTOR FLORENCIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 4855/26

H106029245008

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II° Nom.-

EXPTE.:4855/26 - JUICIO: DIAZ HECTOR FLORENCIO c/ DIAZ VERONICA MARISA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2026.- De la lectura del escrito de 06/05/2026 se advierte que el Sr. Héctor Florencio Díaz promueve acción de amparo a la simple tenencia en contra de Verónica Marisa Díaz, Leila Pereyra y/o cualquier otro ocupante del inmueble ubicado en calle Julio A. Roca y Ruta n° 336 -Gobernador Garmendia-. Si bien el amparista refiere a un episodio ocurrido el día 23/04/2026 -respecto del cual, indica, se habría formulado una denuncia policial, habiéndose retirado las denunciadas voluntariamente del inmueble-, invoca la existencia de un acto turbatorio posterior de fecha 29/04/2026 -consistente en la presunta ocupación ilegítima y clandestina del inmueble por las denunciadas y el impedimento de su ingreso al mismo-. En tal contexto, y sin que ello implique adelantar pronunciamiento alguno sobre la consulta traída a estudio, se dispone que: **1)** Vuelvan los autos ante el Juzgado de Paz de origen (Garmendia), a los fines de que proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 40 de la ley n°4815 -de Justicia de Paz lega-. En efecto, deberá interrogar a los vecinos del lugar acerca de la identidad del último tenedor público y pacífico del inmueble en cuestión, como así también sobre la existencia del hecho denunciado como turbatorio y, en su caso, la identidad de su/s autor/es; y efectuar una inspección ocular, un croquis y un inventario de lo que hubiera en el lugar. **2)** Una vez cumplido íntegramente lo dispuesto en el punto anterior, vuelva el expediente ante este juzgado en grado de consulta. **FDO- MARÍA VICTORIA GÓMEZ TACCONI -JUEZ-** 4855/26

Actuación firmada en fecha 06/07/2026

Certificado digital:
CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.